

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0033-14

ACTUALIZACIÓN ANUAL DE LA ALÍCUOTA MÁXIMA DEL IMPUESTO ESPECIAL A LOS HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS

La Paz, 26 de diciembre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley N° 2493 de 4 de agosto de 2003, deroga los artículos 112 y 113 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado), declarando vigente su texto original establecido mediante Decreto Supremo N° 24602 de 6 de mayo de 1997, disponiendo que el Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) se determinará aplicando a cada producto derivado de hidrocarburos una tasa máxima de Bs3,50.- (Tres 50/100 Bolivianos) por litro o unidad de medida equivalente que corresponda según la naturaleza del producto, la cual será actualizada de acuerdo a la variación anual de la Unidad de Fomento de la Vivienda (UFV).

Que el artículo 5 del Decreto Supremo N° 24055 de 29 de junio de 1995, sustituido por el artículo 14 del Decreto Supremo N° 27190 de 30 de septiembre de 2003, establece que la alícuota máxima de Bs3,50.- (Tres 50/100 Bolivianos) por litro o unidad de medida equivalente, será actualizada anualmente por el Servicio de Impuestos Nacionales, de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento de la Vivienda (UFV) entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión fiscal, asimismo, que la Superintendencia de Hidrocarburos, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, actualizará, calculará y publicará las nuevas alícuotas del IEHD de los productos sujetos a precios fijos, resultantes de los mecanismos, procedimientos y fórmulas de ajuste establecidos en normativa vigente.

Que el Servicio de Impuestos Nacionales en calidad de responsable de la actualización de la alícuota máxima del IEHD, mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0042-13 de 19 de diciembre de 2013, actualizó para la gestión 2014 la alícuota máxima del IEHD en Bs6,48.- (Seis 48/100 Bolivianos) al 31 de diciembre de 2013, la cual es necesaria actualizar para la gestión 2015.

Que de acuerdo al inciso p) del artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley N° 2166, del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Actualizar la alícuota máxima del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) en Bs6,54.- (Seis 54/100 Bolivianos) al 31 de diciembre de 2014, que deberá ser

utilizada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos conforme establece el artículo 5 del Decreto Supremo Nº 24055 de 29 de junio de 1995, sustituido por el artículo 14 del Decreto Supremo Nº 27190 de 30 de septiembre de 2003, aplicable a partir del 1 de enero de 2015.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Erik Ariñez Bazzan
Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales